

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales del Bloque Confluencia Santafesina, Dra. Carina B. Valli, Sr. Cristian A. Cordero, y Dr. Antonio C. Ingaramo, e ingresado al Honorable Concejo Municipal bajo el N° 1138 P-302 en fecha 16 de octubre 2008, que propone la incorporación de importes no comprendidos en la liquidación de la T.G.I.; y

CONSIDERANDO:

Que, la base para impulsar la presente propuesta se encuentra en el informe realizado por la Fundación para el Desarrollo Comunitario "Brigadier General Estanislao López";

Que, por Ordenanza Municipal N° 1813/2008 este Cuerpo autorizó al Departamento Ejecutivo a formalizar un convenio con la Fundación para el Desarrollo Comunitario, a los fines de determinar el costo real de la prestación de los servicios municipales;

Que, el resultado de dicho estudio, realizado sobre el ejercicio fiscal del año 2007, se observa que la Administración Municipal erogó un total de Pesos: Tres millones quinientos diecinueve mil trescientos cuarenta y tres con 9/100 (\$ 3.519.343,09) para realizar la prestación de la totalidad de los servicios -siempre referidos a las zonas Urbana y Suburbana- y, asimismo, se detectó la existencia de algunos que efectivamente son prestados y sus costos no se encuentran incorporados en la Tasa General de Inmuebles;

Que, la emisión realizada fue por importe de Pesos: Ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 28/100 (\$ 874.750,28), dato que evidencia lo expresado en el párrafo anterior, surgiendo una diferencia de Pesos: Dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con 81/100 (\$ 2.644.592, 81) entre el costo real de la prestación de los servicios y la emisión de la Tasa General de Inmuebles, importe que debió ser soportado por el Municipio;

Que, también, es oportuno destacar que el porcentaje promedio de recaudación en el año 2007 alcanzó el 52%, que incidió, aún más, en los recursos que debieron disponerse para atender los distintos gastos de la prestación de los servicios;

Que, dentro de los servicios no incorporados se encuentran: El servicio de mantenimiento de Espacios Verdes -que representó un costo mensual de Pesos: Diecinueve mil setecientos sesenta y siete con 01/100 (\$ 19.767,01), que incluye la parquización y vivero; el servicio de Obra Vial e Hidráulica- que representó un costo mensual de Pesos: Catorce mil novecientos cincuenta y

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

cuatro con 95/100 (\$ 14.954,95), que incluye bacheo y tomado de juntas, desmalezamiento, zanjeo, mantenimiento y conservación de desagües pluviales; y el servicio de Higiene General de la ciudad, -que representó un costo mensual de Pesos: Veintidós mil ochocientos setenta y cuatro con 95/100 (\$ 22.874,95) es decir, aquel que se refiere a la recolección de ramas y al mantenimiento en general del distrito;

Que, la prestación de tales servicios en el ejercicio 2007 significó una erogación total de Pesos: Seiscientos noventa y un mil ciento sesenta y dos con 92/100 (\$ 691.162,92), que ha sido soportada por el municipio;

Que, en la actualidad se emiten 5.673 liquidaciones, correspondiendo 3.872 a la zona Urbana y 1.801 a la suburbana;

Que, resulta justo incluir los costos de la prestación de los servicios referidos, en las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles con la finalidad de procurar un mayor recupero de los gastos que asegure la continuidad de tales prestaciones;

Que, en razón de ello se propone la distribución del costo entre los contribuyentes beneficiados con los servicios, o sea que cada uno abone el importe que surja de dividir el valor que represente cada servicio dividido el número de liquidaciones;

Que, dentro de las atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 le otorga a este Honorable Cuerpo se encuentran en su artículo 39 las relacionadas a cuestiones de administración y hacienda;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Incorpórense a la liquidación de TGI correspondiente a las zonas Urbanas y Suburbanas del distrito los siguientes servicios:

- Higiene General del Ejido Urbano.
- Mantenimiento Obra Vial e Hidráulica.
- Mantenimiento Espacios Verdes.

ARTÍCULO 2.- Tómese como base de cálculo del costo de cada uno de los servicios a incorporar establecidos en el artículo anterior los importes que arroja

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

el informe producido por la Fundación para el Desarrollo Comunitario "Brigadier General Estanislao López" (FUNDECOM) y trasládese a cada liquidación. En consecuencia el total de los tres conceptos se fija en la suma de Pesos: Diez con 15/100 (\$ 10,15).

ARTÍCULO 3.- Manténganse sin variaciones los costos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 1815/2008.

ARTÍCULO 4.- Facúltese al DEM a adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5.- Recomiéndese al DEM informe a cada contribuyente sobre la inclusión de los nuevos conceptos.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 20 de Octubre de 2008.

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo – Presidente del H. Concejo Municipal.

Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1850/2008.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 537/2008 DEL 23/10/2008.